

Exp. 23/1/2025-0512122740

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES", DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 634/2025, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO Y DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.**

Examinado el expediente administrativo de la Corporación Local CABILDO DE LA PALMA y teniendo en cuenta los siguientes,

### I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.





**3º.-** Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto-ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

**4º.-** El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará-con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

**5º.-** El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto-ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

**6º.-** Con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, se firmó el 23 de noviembre de 2021 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**7º.-** La disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.





Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

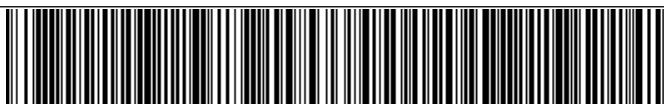
Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 16 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.

**8º.-** Al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2024, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contempla en su artículo 8 el supuesto de prórroga de los presupuestos, de manera que se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado. En particular, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contiene determinadas disposiciones relacionadas con las subvenciones que han sido objeto de regulación en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024 (BOE núm. 166, de 10.07.2024). En concreto, es la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la que establece que el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla.

Por ello, el citado Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, establece una subvención de 12.000.000 euros para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, que se concederá una vez firmado el respectivo convenio, todo ello de cara a continuar con medidas para combatir el paro y trabajar por la recuperación de empleo en la isla.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2026, así como la aportación en 2025 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 17 de octubre de 2025, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de La Palma para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio,





por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.

9º.- La cláusula cuarta del citado convenio de 17 de octubre de 2025 establece que *“La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, aprobará el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, articulando una programación que priorice la empleabilidad sostenible, la formación estratégica y la recuperación económica del tejido productivo de la isla, en consonancia con los objetivos definidos en la cláusula segunda, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho, y que tenga por objeto alguna de las siguientes:*

*1.º) Actuaciones de formación profesional para el empleo, con preferencia por modalidades que integren la formación en alternancia, el aprendizaje práctico y la recualificación profesional de personas desempleadas o afectadas por la pérdida de actividad como consecuencia de la catástrofe.*

*2.º) Planes específicos de formación y empleo dirigidos a jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 52 años y personas con discapacidad, promoviendo su inserción laboral estable y de calidad.*

*3.º) Programas de orientación profesional y acompañamiento individualizado, incluyendo medidas de apoyo psicosocial, para las personas afectadas directamente por la emergencia volcánica o en situación de especial vulnerabilidad.*

*4.º) Impulso de la economía de los cuidados, mediante itinerarios formativos y de empleo en atención domiciliaria, dependencia y servicios sociales comunitarios, que favorezcan el arraigo y la cohesión social.*

*5.º) Fomento de la economía social y el emprendimiento colectivo, apoyando el desarrollo de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas que refuercen la resiliencia del tejido productivo local.*

*6.º) Actuaciones de transformación empresarial, con formación técnica y asesoramiento para la modernización, digitalización, diversificación productiva y transición ecológica de pymes, autónomos y entidades de la economía social.*

*7.º) Planes de empleo ligados a la reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de zonas afectadas, que combinen trabajo efectivo con formación, mejorando la empleabilidad de las personas participantes.*





8.º) Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales, especialmente en sectores clave para la reactivación económica insular.

9.º) Medidas de estímulo a la contratación vinculadas a itinerarios formativos y al mantenimiento del empleo en empresas afectadas por la erupción o que contribuyan a la diversificación económica.

10.º) Modernización de los servicios públicos de empleo, en particular la mejora de las capacidades de las oficinas de empleo en La Palma, su digitalización y la orientación personalizada”.

En ese contexto se incardina el Proyecto de **"SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES"**, cuyo objeto es desarrollar una línea de subvenciones para las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma. Estas ayudas están destinadas a cubrir inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, transición ecológica y circular.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

**10º.-** Con fecha 29 de octubre de 2025, el Consejo General de Empleo aprueba el PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2025, que contempla, entre otras medidas, la realización de planes extraordinarios de empleo y formación, dando respuesta al convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2025 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo.

**11º.-** Con fecha 10 de diciembre de 2025 y registro de entrada en el SCE N.º 2449991/2025, SCEM/100216/2025, el Presidente del Cabildo, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, actuando en representación del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con CIF n.º P3800002B, presenta la solicitud de subvención que conlleva la realización del Proyecto denominado





**"SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES"**, por un importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.307.000,00 €)**.

Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

**12º.-** Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

**2025 5001 2024 241H 4600400 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.**

**13º.-** Esta medida está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de fecha 6 de agosto de 2025, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**14º.-** La Dirección General de Planificación y Presupuesto emite, con fecha 15/12/2025, informe favorable al abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**15º.-** La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 15/12/2025, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.





No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente (BOC n.º 80, de 23.04.2025).

**Segunda.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercera.-** La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

**Cuarta.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.





El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que *"Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"*; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos"*.

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

*"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior."*

*Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."*

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto **"SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES"**.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,





## RESUELVO

**PRIMERO.** Autorizar la concesión de una subvención directa al Cabildo de La Palma, por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.307.000,00 €), para el desarrollo del Proyecto "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES".

**SEGUNDO.** Conceder una subvención directa al Cabildo de La Palma, provisto de CIF n.º P3800002B, por un importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS** (3.307.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 5001 241H 4600400 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, al objeto de financiar los costes y las actuaciones recogidas en el ANEXO I de la presente resolución.

Denominación proyecto	Total subvención	Fecha finalización
<i>SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES</i>	3.307.000,00 €	30 de diciembre de 2026

### TERCERO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno adoptado el 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto"*.

Al no existir normativa específica de aplicación, se ha recabado informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitiéndose informe favorable de fecha **xx.xx.xxxx**.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante





Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8321 de fecha 16/10/2025, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono del importe de la subvención, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

#### **CUARTO. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO**

El Proyecto, denominado **"SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES"**, tiene por objeto desarrollar una línea de subvenciones para las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma. Estas ayudas están destinadas a cubrir inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, transición ecológica y circular.

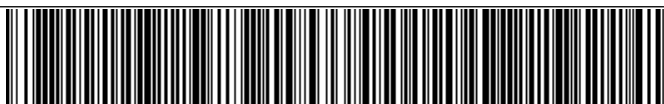
La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la "Comunicación de Inicio del Proyecto" constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.





El proyecto se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SEXTO. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES.**

El Cabildo Insular de La Palma podrá adscribir medios de personal a la gestión de la convocatoria de subvenciones a las personas autónomas y empresas para el apoyo a la recuperación de sus negocios tras la erupción volcánica y sus efectos colaterales.

Los gastos de este personal tendrán el carácter de subvencionables, con el límite del 2% del importe total de la subvención concedida a la Corporación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto.

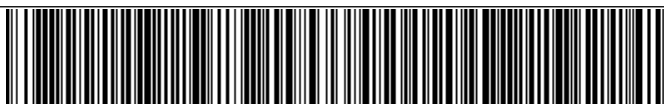
**SÉPTIMO. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DESTINATARIAS**

Tendrán la condición de personas destinatarias de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

**OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria de las subvención queda obligada a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud, ANEXO de la presente resolución.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- c) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- d) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.





f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

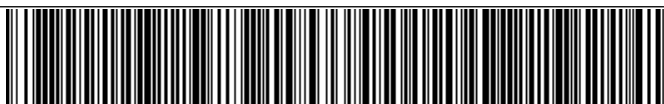
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

i) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones.

j) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

k) La entidad beneficiaria, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.





m) Al estar sometida esta subvención al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Resolvo Decimoctavo de esta resolución, por parte de la entidad beneficiaria se hará constar en las bases reguladoras lo siguiente:

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir por cada entidad beneficiaria son los que se establecen a continuación:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar una declaración escrita referente a las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual.

Asimismo, en la resolución de concesión deberá comunicarse a las beneficiarias de las ayudas que están sometidas al régimen de minimis.

#### **NOVENO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y de acuerdo con el artículo 34 de dicho decreto, tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas , según redacción del artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 .
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.





- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

#### **DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

El Cabildo de La Palma podrá subcontratar las actuaciones a desarrollar en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.

#### **UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en el artículo 20 del dictado Decreto 36/2009.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecida en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

#### **DUODÉCIMO. OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN**

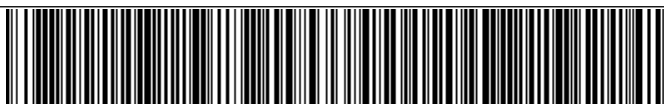
La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

#### **DECIMOTERCERO. REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.





En relación con las personas y entidades destinatarias del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

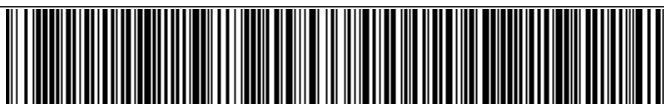
El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentra la de "[Ayudas y Subvenciones](#)", se detalla, entre otra información, la finalidad del tratamiento de los datos y la base jurídica que legitima dicho tratamiento.

Asimismo, se deben tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

#### **DECIMOCUARTO. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:





-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160  
-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

7. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

#### **DECIMOQUINTO. CONTROL FINANCIERO**

La presente subvención está sujeta a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, modificado por Acuerdo de Gobierno de 3 de noviembre de 2025.





## **DECIMOSEXTO. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **DECIMOSÉPTIMO. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

## **DECIMOCTAVO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

1.- En el supuesto de que se vayan a realizar algunas actuaciones de difusión sobre esta línea de subvención, se deberá solicitar previamente autorización al Servicio Canario de Empleo.

2.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

3.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo La Palma.

4.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

5.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de





transparencia del Gobierno de Canarias  
<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE  
[https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas\\_subvenciones/index.html](https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html),

La publicación de datos de las personas físicas beneficiarias de las ayudas y subvenciones concedidas no se realizará cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se respetarán los límites al derecho de acceso a la información pública y especialmente el derivado de la protección de datos de carácter personal. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación se hará previa disociación de los mismos.

#### **DECIMONOVENO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución, serán incorporados al sistema de titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.





En el diseño de los formularios electrónicos, aportación documental y en las publicaciones deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE. Ayudas y Subvenciones.

- Ayudas y subvenciones

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

#### **VIGÉSIMO. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Asimismo, la convocatoria que se apruebe y publique por el Cabildo Insular de La Palma quedará sometida al régimen de minimis, en los términos establecidos en:

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023).
- El Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).





Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**Jéssica del Carmen de León Verdugo**

---

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO por

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**María Teresa Ortega Granados**





**ANEXO I**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**





## I. NOMBRE DE LA ENTIDAD.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	
<b>NOMBRE</b>	CABILDO INSULAR DE LA PALMA
<b>CIF</b>	P3800002B
<b>DIRECCIÓN</b>	AVDA. MARÍTIMA, 3, 38700 S/C DE LA PALMA
<b>PRESIDENTE</b>	EXCMO. SR. D. SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
<b>CONSEJERÍA</b>	ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA
<b>CONSEJERA</b>	ILTMA. SRA. D <sup>a</sup> . JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ
<b>SERVICIO</b>	EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
<b>JEFE DE SERVICIO</b>	PEDRO JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ
<b>DIRECCIÓN SERVICIO</b>	LA ENCARNACIÓN, 24, 38700 S/C DE LA PALMA
<b>TELÉFONO</b>	922 42 3100 Ext 4352 Ext. 4391

## II.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.</b>
<b>LUGAR DE ACTUACIÓN</b>	NIVEL INSULAR
<b>CONSEJERÍA GESTORA DE LA SUBVENCIÓN</b>	ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO
<b>CONSEJERA</b>	ILTMA. SRA. D <sup>a</sup> . JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ
<b>SERVICIO GESTOR</b>	EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
<b>JEFE DE SERVICIO</b>	PEDRO JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ
<b>DIRECCIÓN SERVICIO</b>	LA ENCARNACIÓN, 24, 38700 S/C DE LA PALMA
<b>TELÉFONO</b>	922 42 3100 Ext 4352 Ext. 4391
<b>CORREO</b>	servicio.empleo@cablapalma.es





### III.- INTRODUCCIÓN.

El 19 de septiembre de 2021 comenzó una erupción volcánica en Cumbre Vieja, la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas en dirección NS, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, que afectan a los municipios de Los Llanos de Aridane y Tazacorte, todo ello después de una intensa actividad tanto sísmica como de deformación registrada, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

La gravedad de los daños materiales derivados del volcán Tajogaite acaecido en el municipio del Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, han repercutido notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular, debido a la destrucción que dejó a su paso en el Valle de Aridane, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que requieren la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, mantenidas en el tiempo, para continuar contribuyendo a la pronta recuperación, a la vez que sentar las bases de futuras estructuras más sostenibles.

Toda la Isla fue declarada zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán.

La lava destruyó a su paso viviendas, fincas, colegios, iglesias, etc. dejando un paisaje desolador. No sólo muchas personas se han quedado sin su hogar, sino que muchos también han perdido también su medio de vida.

El balance total de daños ascendió a 842,33 millones de euros; con lo que las pérdidas económicas provocadas por esta erupción volcánica se cuentan por millones de euros y las consecuencias económicas para la isla resultan impredecibles a corto plazo por sus implicaciones en el turismo y la agricultura.

La erupción se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, destruyendo miles de viviendas y dejando sin techo a miles de personas, respecto a otros fenómenos volcánicos, la lava suele ser en general menos peligrosa para las vidas humanas porque deja tiempo a las personas para huir, dejar sus pertenencias y ponerse a salvo.

Los municipios gravemente afectados son El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, donde están las personas y empresas mayormente damnificadas, pero evidentemente al ser una isla tan pequeña y al ser la zona oeste donde se encuentra el volcán el motor principal económico de la isla, la zona afectada por el volcán se extiende a toda la isla de La Palma, dada la repercusión socioeconómica de dicha erupción que ha perjudicado a toda la Isla, por lo que este proyecto y las medidas desarrolladas se le da carácter de ámbito insular.

Ante todo este panorama se hace necesario continuar actuando para por un lado, minimizar en lo posible los daños que ha producido y por otro, dar una posibilidad de empleo a los demandantes de la isla que siguen sufriendo las consecuencias tan devastadoras de esta erupción.





Los/as desalojados/as tras la erupción se han visto desplazados por toda la Isla, con lo cual no están sólo en los municipios más afectados directamente. Asimismo, la profunda crisis del sector turístico provocada por la práctica desaparición de los vuelos internacionales por la escasez de camas afecta a todos los municipios.

El alcance de los hechos provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones públicas, aprobándose por parte de los Gobiernos Estatal y Autonómico paquetes de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, por un lado, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de Cumbre Vieja y, por otro, a articular la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

Entre las distintas medidas adoptadas se aprobó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, en cuyo artículo se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, se financiaría con un crédito por importe de 63 millones de euros.

En el año 2022, dentro del Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) se tramitó por el Área de Empleo del Cabildo de La Palma la ayuda para personas autónomas y empresas a efectos de apoyar la recuperación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, concedida por la Dirección del Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución nº 11275/2021 de fecha 29/12/2021, donde se concede una subvención directa al Cabildo Insular por un importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.341.686,35 €) y posteriormente mediante la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 12465/2022 de fecha 15/12/2022 se concede a la Entidad una ampliación del crédito de la subvención directa concedida por un importe de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE para la subvención de NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA ISLA DE LA PALMA.

La citada Convocatoria, alcanzó la un importe total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS EUROS, donde a la misma concurren un total de 2.632 solicitudes de personas autónomas y empresas y con 2.142 beneficiarios.

En el año 2023, el importe del crédito destinado a las SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR fue de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), cofinanciado al 50 % por el Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, donde se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por importe de CINCO MILLONES EUROS (5.000.000,00 €) para cofinanciar el desarrollo del proyecto de "Apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos





colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular”, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el marco del convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias el 3 de marzo de 2023. A la misma concurren un total de 3.326 solicitudes con un total de 2.956 beneficiarios.

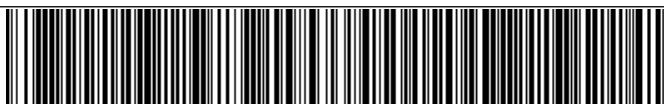
En el año 2024, mediante la Resolución nº 8556/2024 de fecha 09/12/2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) para el desarrollo del proyecto de "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024. A la misma concurren un total de 715 solicitudes con un total de 534 beneficiarios.

En la actualidad, la Isla sigue afrontando los efectos de la erupción del volcán de Tajogaite, considerada la mayor catástrofe natural de la historia reciente de España, que ha dejado una profunda huella en el territorio y en la sociedad palmera. Por ello, resulta imprescindible continuar desplegando medidas extraordinarias en materia de empleo y formación, orientadas tanto a la recuperación económica como a la mejora de la empleabilidad de la población afectada.

El Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, establece una subvención de 12.000.000 de euros para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, que se concederá una vez firmado el respectivo convenio.

En el Real Decreto 634/2025 establece el marco normativo para la concesión directa de subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para 2025, incluyendo la financiación del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma. Este marco busca adaptar las políticas activas de empleo a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas, garantizando la continuidad y efectividad de las acciones destinadas a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral en Canarias.

En Sesión Ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el 29 de octubre de 2025 se adoptó el acuerdo de aprobar el **“Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2025”**, para la realización de medidas de empleo y formación, dirigidas a la recuperación de la actividad económica y el empleo en dicha Isla, principalmente en las zonas más afectadas por la erupción volcánica, así como favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleo.





Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica, se destinán 12 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2025 y que entre las actuaciones a desarrollar se recoge las *“Ayudas económicas para los autónomos, micropymes y entidades de economía social, priorizando inversiones en modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular. Además, se apoyará el desarrollo de cooperativas y sociedades laborales como fórmulas de emprendimiento colectivo que refuercen la resiliencia del tejido productivo local”*.

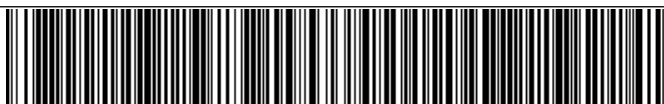
En este contexto, el Plan Integral de Empleo de La Palma 2025 se configura como una herramienta estratégica para impulsar la recuperación económica de la isla, reforzar la cohesión social y garantizar oportunidades laborales de calidad, priorizando la formación, la recualificación y el acompañamiento personalizado para quienes más lo necesitan, con especial atención a los municipios más afectados por la erupción volcánica.

En la reciente aprobada Ley 5/2025, de 30 de septiembre, de volcanes de Canarias, publicada en el BOC nº 202, de 13 de octubre de 2025, se recoge en el artículo 16. Medidas en materia económica. “El Gobierno de Canarias, en colaboración con el cabildo y los ayuntamientos de los municipios afectados, pondrá en marcha un plan de medidas de apoyo a las empresas y autónomos afectados por la erupción volcánica y, en general, de la isla afectada por la erupción”.

La Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, publicada en el BOC nº 121, de 20 de junio de 2022, se establece en el artículo 10. Fomento, ordenación y difusión del sector de la economía social. En el punto 3, que “Los ayuntamientos, los cabildos, las universidades y el conjunto de entidades públicas llevarán a cabo la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.”

El objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Es por ello que se plantea la presente solicitud de subvención directa dado que se considera de utilidad pública e interés social promover una nueva línea de subvenciones dirigida al tejido productivo, dada la situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas, autónomos agrarios, las entidades de economía social, las micropymes y las pequeñas empresas de la Isla, dado los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica, por lo que se deben continuar llevando a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo para mitigar los daños producidos por el proceso volcánico de la isla de La Palma, de cara a la recuperación económica y la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas.





#### IV.- CONTEXTO DEL MERCADO LABORAL Y TEJIDO EMPRESARIAL.

Tras 85 días de actividad eruptiva, el volcán de La Palma se dio por finalizado el 25 de diciembre de 2021, iniciándose el proceso de evaluación de los daños provocados por el mismo. De acuerdo con esto, según el Gobierno de Canarias (2021): “los datos de viviendas y construcciones afectadas se han situado, según el Catastro, en 1.676, de las que 1.345 son de uso residencial, 180 de uso agrícola, 75 de edificaciones industriales, 44 de edificaciones de ocio y hostelería, 16 de edificaciones de uso público y los 16 restantes de otros usos”. Mientras, el satélite Copérnicus cifra en 2.988 las edificaciones destruidas y en 138 las edificaciones dañadas.

Las hectáreas de cultivos afectadas han sido 370, siendo la mayoría de ellas de plátano, con 228,69. Las viñas, con 68,05 hectáreas, y los aguacates, con 27,43 hectáreas, han sido las otras plantaciones más dañadas. A estos datos hay que sumar 90 hectáreas de cultivos aisladas. Además, 412 hectáreas de plataneras han sido cubiertas por cenizas, mientras que de viñas han sido 128 y de aguacates 84.

Sobre las carreteras afectadas, fueron 73,8 los kilómetros dañados, de los que 2,3 corresponden a la LP-2, 1,27 a la LP-211, 1,6 a la LP-212, 2,5 a la LP-2132. También se han visto dañados por la lava 10,8 kilómetros de calles, 2,1 kilómetros de travesía y 49,9 kilómetros de otros viarios.

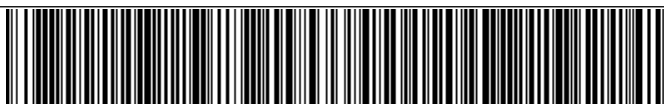
El 19 de septiembre de 2021 la situación socioeconómica de la isla de La Palma se vio alterada de forma drástica debido a la erupción volcánica producida en Cumbre Vieja. A raíz de este suceso, indudablemente, la situación socioeconómica de la Isla cambió radicalmente, situación a la que se añaden los devenidos por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania y la falta de reactivación del sector turístico.

La población de la Isla es de 85.382 habitantes el año 2024, según datos del ISTAC a y según las cifras oficiales de población del Instituto Nacional de Estadística (INE), contaba en 2010 con un total de 83.622 personas. Esto supone un aumento poblacional de un 0,9 % entre ambos años.

A pesar de los avances conseguidos en los últimos años, la situación laboral de la isla continúa presentando retos significativos. Según los datos del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de octubre de 2025, el número de personas desempleadas en La Palma asciende a 5.761, lo que supone una reducción del 12,3 % respecto al mismo mes del año anterior y un aumento respecto del mes anterior del 2,0 %.

El análisis de la estructura del desempleo en la Isla evidencia desigualdades que orientan la necesidad de actuaciones específicas:

- **Por sexo:** las mujeres concentran el 57,58 % del desempleo (3.317), frente al 42,42% de hombres (2.444).
- **Por edad:** la mayor parte del desempleo se concentra en personas de 45 o más años (61,50 %), seguidas del grupo entre 25 y 44 años (31,57 %), mientras que los menores de 25 representan apenas 6,93 %.

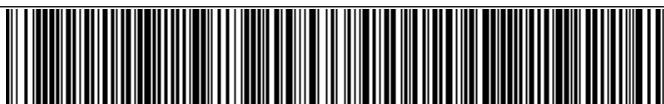
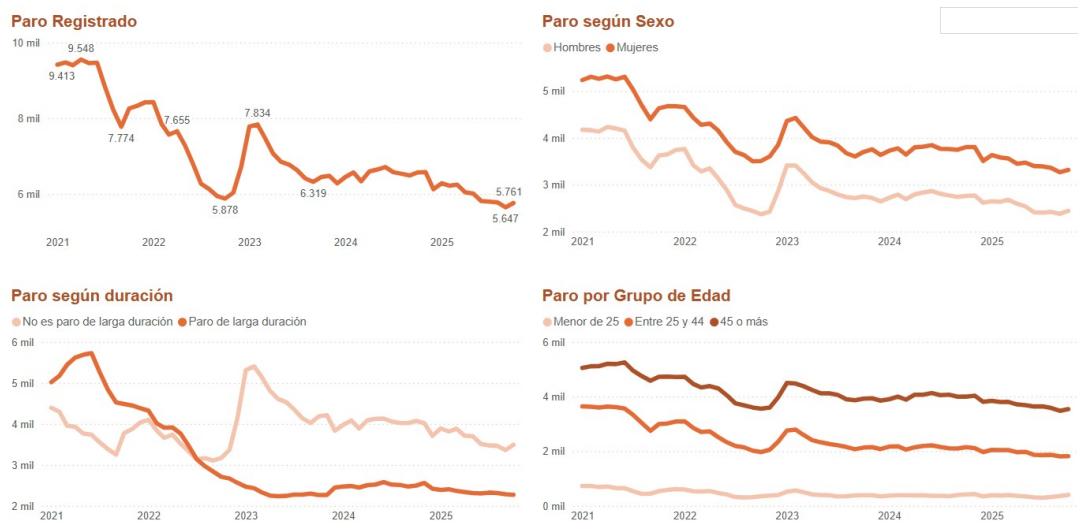




- **Por nivel formativo:** el desempleo afecta principalmente a personas con educación primaria (51,18 %) y educación secundaria (36,59 %), lo que refleja una fuerte vinculación entre baja cualificación y dificultad de acceso al empleo.



La evolución del paro registrado en la isla de La Palma desde enero de 2021 a octubre de 2025 es la siguiente:





Esta situación se añade un elevado peso de larga duración, que afecta al 39,39% ente relevante porque implica un riesgo de cronificación del desempleo y la pérdida de competencias laborales.

En relación con las prestaciones por desempleo, se observa que el 71,93 % de las personas en paro no percibe ningún tipo de ayuda, mientras que un 15,21 % recibe prestación contributiva, un 12,26 % subsidio por desempleo y apenas un 0,10 % la Renta Activa de Inserción. Esta baja cobertura evidencia la vulnerabilidad económica de una parte significativa de la población desempleada.

El impacto del volcán en la actividad económica de la isla de La Palma ha sido significativo, afectando a sectores de actividad claves como son la agricultura y el turismo. De aquí que los efectos de arrastre sobre la economía de la Isla provocaran una contracción en los indicadores de confianza empresarial, los cuales registraban una percepción más negativa que períodos anteriores por parte, no solo del sector empresarial general, sino también del vinculado al sector turístico, en cuanto a su actividad. Esta caída de confianza por parte del empresariado insular también se vio reflejada en las expectativas que tenían en las marchas de sus negocios.

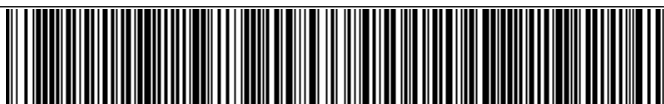
Pese a todo esto, se destaca que el nivel de confianza por parte del empresariado ha evolucionado positivamente desde aquel entonces. Así, según el último dato disponible; segundo trimestre de 2024, el ICEA para la isla se sitúa en 147,9 puntos la evolución de la confianza por parte del empresariado insular, al registrar un incremento respecto al trimestre anterior de 3,3 puntos (+2,3%) y, en términos interanuales, de más de un 1,8% (+2,6 puntos). Ante esto, la confianza empresarial en La Palma ha experimentado un notable repunte, superando incluso los niveles pre-pandemia, y por encima del ICEA regional (134,5 puntos).

El incremento del tejido empresarial también se está recogiendo en las cifras del presente año 2024. Así, según el último dato disponible (mayo de 2024), se observa que hay inscritas un total de 2.529 empresas, lo que supone un 4% del total de empresas de Canarias; ligeramente superior al 3,9% que suponía el tejido empresarial insular sobre el regional en 2013.

Las micropymes y pequeñas empresas, representan el 93,4% del tejido empresarial de la Isla. Los municipios de Los Llanos de Aridane y Santa Cruz de La Palma concentran el mayor número de empresas inscritas en la Seguridad Social, dado que son los dos principales núcleos poblacionales con mayor actividad económica.

Mientras, todo lo que corresponde, ya sea al norte de la isla (Tijarafe, Puntagorda, Garafía, Barlovento, San Andrés y Sauces, y Puntallana), como al sur de la misma (Tazacorte, Fuencaiente de La Palma, Villa de Mazo, Breña Alta y Breña Baja) se distingue una menor condensación del tejido empresarial (entre un 1% y un 10% de las empresas de la isla), ante unas menores cifras de población residente.

En lo que a la evolución se refiere, se puede distinguir que hay municipios que han recuperado cifras de empresas inscritas en la Seguridad Social respecto al año pre-pandemia (2019).





La divergencia en la destrucción y posterior, aunque ligera, recuperación del número de empresas en determinadas actividades económicas también se ha visto reflejado si analizamos sus empresas según naturaleza jurídica. Así, podemos observar que las empresas con tipo de persona física prevalecen frente a las personas jurídicas.

De acuerdo con esto, se distingue que, en mayo de 2024, se encuentran inscritas en la Seguridad Social como persona jurídica un total de 1.117 empresas, situándose por encima de las registrada tanto en el año 2019 (1.104 empresas) como en el 2021 (1.099 empresas), aunque por debajo de las observadas en 2023 (1.126 empresas).

De aquí, que las empresas que tengan esta forma jurídica registraran una recuperación más rápida en la isla frente a la COVID-19 y la erupción del volcán, a excepción de determinados municipios.

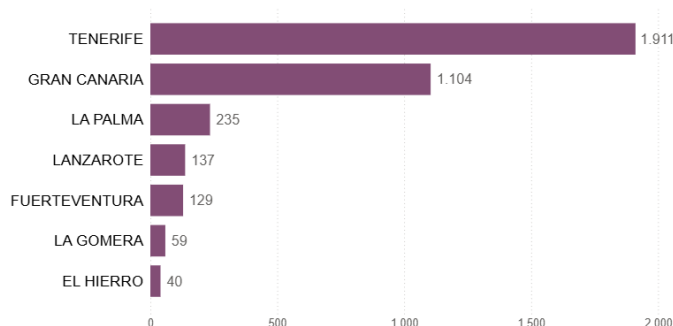
Mientras, las empresas cuya naturaleza jurídica es una persona física en mayo de 2024 (1.412 empresas) ha recuperado cifras respecto a 2021 (1.368 empresas), pero no en relación con 2019 (1.444 empresas). Esto puede estar explicándose por dos aspectos. En primer lugar, una posible deslocalización de empresas a otros municipios y/o reactivación de la actividad económica tras el volcán. Y, en segundo lugar, la tendencia hacia la búsqueda de ingresos por medio de un negocio propio.

La Economía Social se erige como un modelo empresarial que va más allá de la mera búsqueda de beneficios económicos, para abrazar valores de solidaridad, cooperación y sostenibilidad, donde se prioriza el bienestar de las personas y del planeta sobre el lucro individual. La economía social no solo ofrece oportunidades de empleo digno y de calidad, sino que también impulsa la innovación, la inclusión social y la construcción de comunidades más resilientes y equitativas.

La Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, publicada en el BOC nº 121, de 20 de junio de 2022, tiene como finalidad reconocer, fomentar, orientar e impulsar a las entidades que integran la economía social para el eficaz cumplimiento de los fines económicos y sociales que les son propios, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, así como el establecimiento de mecanismos para su organización y coordinación, respetando su autonomía. Además, apoyarlas como modelos de creación de empleo de calidad, entendidas como entidades sostenibles e integradoras.

En relación a las Entidades de Economía Social hay registradas en Canarias es de 3.638 entidades, con la siguiente distribución por islas:





Fuente: OBECAN

Las entidades de Economía Social en La Palma son 235, repartidas en:

TIPO DE ENTIDADES	NÚMERO
SOCIEDADES LABORALES	30
ASOCIACIONES	124
SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN	35
FUNDACIONES	12
COOPERATIVAS	28
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	2
COFRADÍAS PESCADORES	2
EMPRESAS DE INSERCIÓN	2
<b>TOTAL</b>	<b>235</b>

Fuente: OBECAN

## V.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.

El objetivo es desarrollar un proyecto con una línea de subvenciones dirigida a las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades de economía social, micropymes y pequeñas empresas de la isla de La Palma para el apoyo a la recuperación del tejido productivo tras la erupción volcánica.

Se destinarán ayudas económicas a cubrir inversiones en infraestructuras y equipamientos para la modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular.

La finalidad de esta subvención es apoyar al tejido productivo de la isla de La Palma, como medida de soporte, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

32





El proyecto, se encuentra dentro del marco del Plan Integral de Empleo para la isla de La Palma 2025, en la actuación 5. Fomento de la economía social, emprendimiento colectivo y apoyo a autónomos y pymes: “Se destinarán ayudas económicas y técnicas a autónomos, micropymes y entidades de economía social, priorizando inversiones en modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular. Además, se apoyará el desarrollo de cooperativas y sociedades laborales como fórmulas de emprendimiento colectivo que refuercen la resiliencia del tejido productivo local”.

Desde el Área de Formación y Empleo de este Cabildo se considera de utilidad pública e interés social el proyecto de subvenciones, ya que es consciente de la situación socioeconómica y de las dificultades que está atravesando el tejido productivo de la Isla, por lo que se hace necesario impulsar mecanismos y herramientas que contribuyan a paliar la situación actual producida por la erupción volcánica, con el fin contribuir a impulsar la reactivación y recuperación de la actividad económica de las persona autónomas y las empresas afectadas directa o indirectamente por la erupción volcánica y asegurar el mantenimiento y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares.

## **VI.- NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, autónomos agrarios, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarias de la subvención las personas solicitantes deberán estar legalmente constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con fecha de alta de alguna actividad económica antes del 1 de noviembre de 2024, reunir los requisitos que se establezcan en las Bases reguladoras y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad económica y empresarial. Se exceptúa las Cooperativas y Sociedades Laborales para las cuales la fecha de alta en la actividad es la indicada más adelante.

Las personas físicas o jurídicas que estaban dadas de alta antes del 19 de septiembre de 2021, inscritas en el registro único de afectados, ubicadas en zona de exclusión y que con autorización de apertura retomen la actividad después del 1 de noviembre de 2024, podrán presentar la solicitud de subvención siempre que sea retomada la actividad antes de presentar la solicitud de subvención, se encuentren activas y la desarrollen en la isla de La Palma.

En el caso de las personas autónomas, podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia





Agraria (SETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en la Mutualidad del colegio profesional equivalente sustitutorias del RETA, con fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social antes del 1 de noviembre de 2024, con domicilio fiscal en La Palma y desarrollando en la Isla su actividad empresarial, profesional o artística.

Por “pequeña y mediana empresa” la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE n.º 187, de 26.6.2014), que considera la micropyme a las que ocupan menos de 10 trabajadores con un límite de volumen de negocios 2 millones de euros, la pequeña empresa que tiene entre 10 y 49 trabajadores y un límite de volumen de negocios 10 millones de euros y como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. No se considerará como PYME a las empresas en las que el 25 % o más de su capital o derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Las entidades de economía social se considerarán que tienen la condición de beneficiarias las recogidas en el artículo 6 de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, publicada en el BOC nº 121, de 20 de junio de 2022, que realicen actividad económica y empresarial en la isla de La Palma, que respeten los principios del artículo 5 de la citada Ley y legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente.

Para las Cooperativas y Sociedades Laborales, como entidades de economía social y fórmulas de emprendimiento colectivo, podrán ser beneficiarias las activas, legalmente constituidas, inscritas en el registro correspondiente y realizando la actividad económica y empresarial en la isla de La Palma con alta de antes del 1 de mayo de 2026.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las personas físicas o jurídicas solicitantes posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas.





No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores, recogidos en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09:

- Sección K: División 64 y 65. Actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- Sección R: División 92. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos, deberá acreditar tales circunstancias aportando la Resolución administrativa que reconozca la exención del IGIC o modelo solicitud de inclusión en el régimen del pequeño empresario o profesional y modelo 425 del ejercicio/s fiscal/es anteriores a la/s factura/s.

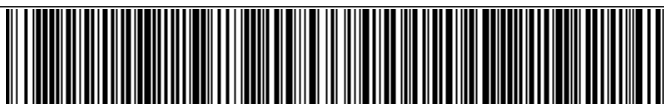
No podrán obtener la condición de beneficiarias las sociedades mercantiles públicas u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Además, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en las correspondientes Bases reguladoras, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el citado artículo:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

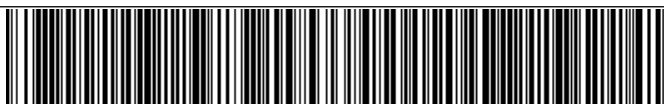
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## VII.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables las inversiones que estén directamente relacionadas con la actividad económica y empresarial que contribuyan a incentivar la recuperación y adaptación de las personas físicas o jurídicas solicitantes a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, modernización, digitalización, diversificación productiva, transición ecológica y circular.

Los gastos de inversión deberán estar realizados y pagados entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:





a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Maquinaria y bienes de equipo. Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software profesional necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial. Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad económica y empresarial en la isla de La Palma y siempre que se destinen a la actividad para la que solicita la subvención. Se deberá justificar debidamente la necesidad de la compra del vehículo para el desarrollo de la actividad, especificando que contribuye al aumento de productividad y deberá estar debidamente serigrafiado con el nombre de la empresa durante su permanencia en la misma. Sólo serán subvencionables los vehículos destinados para uso profesional, los industriales, comerciales, de uso agrícola, vehículos con sistemas de transporte específicos y de carga, incluidos furgonetas con una capacidad de carga útil de al menos una tonelada.

Sólo se admitirán como subvencionable los vehículos de turismo de las actividades económicas y empresariales vinculadas al transporte de pasajeros (taxi, actividades de turismo activo, etc.) y los necesarios para el transporte laboral del personal propio de la empresa con una capacidad mínima de 9 plazas.

c) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. Las instalaciones eléctricas, de climatización, fontanería o similares cuando impliquen mejora funcional de la actividad. Las obras o instalaciones técnicas deberán realizarse en inmuebles de propiedad de la solicitante o sobre los que la misma sea titular de un derecho de superficie, concesión u otro derecho real, que le autorice a disfrutar de ellos por un plazo igual o superior a dos años, a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda. También podrán realizarse en inmuebles sobre los que la solicitante haya concertado como arrendataria un alquiler por el mismo o superior plazo, contado desde la fecha de la solicitud. El derecho real o el arrendamiento deberá figurar inscrito a nombre de la solicitante en el Registro de la Propiedad en la fecha de solicitud de la subvención.

Las obras y las actuaciones desarrolladas deberán disponer de las autorizaciones urbanísticas correspondientes o encontrarse dentro de los supuestos exentos de licencia recogidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al no tratarse de obras ni actuaciones sujetas a autorización urbanística específica.

En todo caso, el beneficiario habrá de mantener el uso del inmueble en que se haya realizado una obra o instalación técnica subvencionada, dedicándolo a un establecimiento o centro de trabajo propio, que explote como actividad durante, al menos, seis años desde que finalice la citada actuación. En caso contrario, deberá devolver el importe de la subvención, con sus intereses desde la fecha de la percepción.





d) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

e) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

f) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

g) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

h) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

i) Economía circular y transición ecológica: Invertir en tecnologías innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.

j) Inversiones necesarias para facilitar la inserción laboral y accesibilidad a personas con discapacidad.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención.

El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente





La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a) Elementos de menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.
- b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente, periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de





mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero (salvo los adquiridos con opción de compra inicial de leasing).

e) Las inversiones de segunda mano que no cumplan con las garantías establecidas.

f) Los turismos de uso particular, salvo justificación motivada.

g) Los bienes de carácter suntuario o considerado de lujo y los de coste notablemente superior al precio medio de su clase.

h) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

j) Gastos de procedimientos judiciales.

k) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos. Salvo para los casos en que el IGIC sea recuperable.

l) Todo aquel material no inventariable o con una vida útil previsible inferior a un año, así como el material que no pueda identificarse individualmente en la documentación del expediente o que no sea posible la comprobación material de su destino en el proyecto.

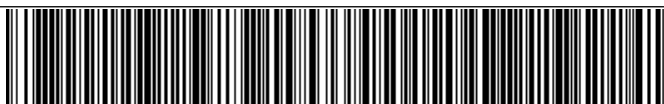
No serán subvencionables los gastos de inversión realizados con anterioridad al 1 de abril de 2025. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos para considerarse elegibles deberán estar comprendidos entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

Las inversiones tienen que ser realizadas en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con fecha de alta de la actividad de antes del 1 de noviembre de 2024.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias aportando la Resolución administrativa que reconozca la exención del IGIC o modelo solicitud de inclusión en el régimen del pequeño empresario o profesional y modelo 425 del ejercicio/s fiscal/es anteriores a la/s factura/s.

### **VIII.- CONVOCATORIA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjuntará en las Bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

#### IX.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación, inicial de los siguientes criterios a cada una de las solicitudes:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por tener su domicilio fiscal y/o social de la persona autónoma o en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.	6
2	Por figurar la persona física o jurídica solicitante inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma afectada su actividad económica.	5
3	Por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 o en su caso desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado.	4
4	Domicilio fiscal o social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	3



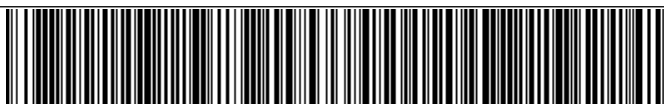


Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
5	Por tener su domicilio fiscal y/o social en el resto de los municipios de la Isla.	2
6	Por tratarse de personas físicas o jurídicas que no cuenten con trabajadores/as asalariados o tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 0,00 y 9,00 trabajadores/as, inclusive.	8
7	Por tratarse de entidades de Economía Social	3
8	Por tratarse de Cooperativas o Sociedades Laborales con domicilio fiscal y/o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.	2
9	Por tratarse de personas físicas o jurídicas dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021.	2
10	Por realizar inversiones para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad	2
11	Por tratarse de cooperativas o sociedades laborales, como formulas de emprendimiento colectivo, dadas de alta, inscritas en el registro correspondiente y legalmente constituidas a partir del 31 de diciembre de 2024.	2
12	Por estar de alta en el IAE en alguna de las actividades económicas consideradas más afectada por la crisis: turismo, comercio, hostelería y restauración.	1
13	Por realizar la inversión exclusivamente en transición ecológica y economía circular	1
14	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	1

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

#### **X.- LA CUANTÍA, EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y LA COMPATIBILIDAD.**

El importe de la subvención se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del 40 por ciento sobre los costes de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables. Este porcentaje se incrementará de la siguiente forma:





- a) Un 5 % si figura las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas solicitantes de la subvención inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas y donde se recoja que su actividad económica o empresarial fue afectada.
- b) Un 5 % si se trata de personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas que tienen su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
- c) Un 5 % si están dadas de alta en alguna actividad del IAE antes del 19 de septiembre de 2021.
- d) Un 5 % por mantener o crear empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 igual o superior a la plantilla comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- e) Un 5 % si se trata de entidades de economía social.
- f) Un 3 % para las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas solicitantes con domicilio fiscal en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- g) Un 3 % si se trata de personas autónomas y autónomos agrarios.
- h) Un 2 % si se trata de microempresas (menos de 10 trabajadores).
- i) Un 2 % si las inversiones se realizan exclusivamente en actividades de transición ecológica y economía circular.
- j) Un 2 % si se trata de inversiones realizadas para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Los porcentajes anteriores son acumulables.

El importe máximo de subvención a percibir será del **75 %** de la inversión elegible por el Cabildo Insular de La Palma y con el siguiente importe máximo:

- Será de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para las personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tazacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso e inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas que han visto afectada su actividad económica o empresarial.
- Será de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** para personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tazacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso.
- Será de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** para personas autónomas, autónomos agrarios, entidades economía social y empresas con su domicilio fiscal o social en el resto de municipios de la isla de La Palma.





En su caso, se creará una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las Bases reguladoras adquieran la condición de beneficiario, pero no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria. Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del **35 %** y hasta el importe máximo de inversión admitida como elegible, 75 % de la inversión.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de inversión mínima elegible de según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante tres ejercicios fiscales según los importes máximos vigentes.

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023).
- El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).

En ningún caso se pueda superar el importe máximo de las ayudas de minimis que se puedan recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en que recaiga la resolución de concesión, que son los que se establecen a continuación:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.





- b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.
- c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el Cabildo mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas a la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

Las subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la inversión a realizar por el beneficiario.

La persona beneficiaria deberá comunicar, tan pronto tenga conocimiento de ello, la obtención de otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad.

En su caso, el importe de la subvención podrá minorarse hasta llegar al máximo que permitan las ayudas minimis.

## **XI.- PLAZO Y ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.**

La fecha de inicio prevista será en la segunda quincena de diciembre de 2025 y una vez recibida la Resolución de concesión de la subvención directa del Servicio Canario de Empleo, las principales actuaciones a realizar dentro del procedimiento serán:

- Iniciar el expediente para la elaboración de la propuesta de las Bases reguladoras y los anexos.
- Tramitar la documentación para la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular de las bases y posteriormente por la Comisión de Pleno de las Bases reguladoras de la subvención.





- Publicar las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Elaborar el expediente de la Convocatoria 2026 de las subvenciones, publicar en la BDNS y el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, recogiendo el crédito de la Convocatoria, la financiación y el plazo para presentar las solicitudes de subvención por los interesados.
- Preparar la Sede Electrónica del Cabildo para recibir en el plazo previsto las solicitudes de subvención, que será desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 15 de mayo de 2026, ambos inclusive.
- Gestión del expediente de subvenciones (Dar de alta a los expedientes individuales de solicitud, revisar la documentación individual de las solicitudes de subvención presentadas, expedir los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones, realizar informes, anuncio de subsanación, actas, resoluciones, resolver recursos, tramitar pagos, altas BDNS, etc).
- El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

La fecha de finalización del proyecto será el 30 de diciembre de 2026.

Ámbito: La isla de La Palma.

## **XII.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en las Bases reguladoras, subvencionando las personas autónomas y empresas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes, el Servicio, comprobará los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitiendo los informes en el que consten las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, las desistidas, desestimadas, no admitidas a trámite y el importe de subvención a conceder a cada beneficiario.





Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: El/La Miembro Corporativo/a competente titular del Área de Formación y Empleo.
- Secretario: El/La Jefe/a de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaria un TAG de este Cabildo.
- Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

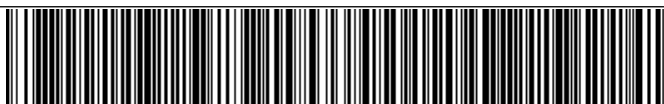
El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, los solicitantes deberán cumplir con los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis y declarar bajo su expresa responsabilidad, en el modelo normalizado de solicitud de subvención, las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en el que recaiga la resolución de concesión o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

El Cabildo Insular de La Palma, a este respecto, en el ejercicio de sus competencias de comprobación podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación del régimen de minimis mediante consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control del Cabildo Insular de La Palma.





El Cabildo Insular realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar el destino de la inversión que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, el mantenimiento de la actividad y que la inversión subvencionada permanece en el negocio receptor de la ayuda.

La selección de los beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10 % de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10 % del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

La comisión de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

### **XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo dispuesto en las Bases reguladoras de la subvención. Principalmente, lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona o empresa beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:





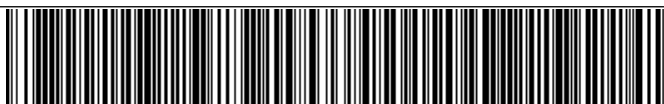
- Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023).
  - El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
  - El Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **XIV.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

- Responsable: Cabildo Insular de La Palma.
- Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias,
- presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.
- Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Destinatarios: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo y Cabildo Insular de La Palma.
- Derechos de las personas interesadas: Puede ejercer los derechos de acceso,

49





rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

- Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.
- Información adicional: <https://www.cabildodelapalma.es>.

#### XV.- PERSONAL DE CONTACTO.

El proyecto tendrá como personas responsables por el Cabildo Insular de La Palma al Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y al técnico del Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local, encargados de llevar el seguimiento de las acciones y justificación del proyecto, así como, de informar al Servicio Canario de Empleo de las incidencias que se presenten, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Pedro Jesús Acosta Rodríguez Jefe de Servicio  
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4352  
e-mail.- [pedro.acosta@cablapalma.es](mailto:pedro.acosta@cablapalma.es)

José Juan Pérez González Técnico de Empleo  
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4391  
e-mail.- [nelso.perez@cablapalma.es](mailto:nelso.perez@cablapalma.es)

#### XVI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.

El presupuesto de la línea de **“SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, MICROPYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”** será de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.307.000,00 €)**.

El Cabildo Insular de La Palma, con recursos propios, y con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026, podrá ampliar el crédito de la Convocatoria de la línea de subvenciones y cofinanciar las subvenciones.

#### XVII.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

La subvención directa que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la ejecución de este proyecto de subvención es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS (3.307.000,00 €)**, con cargo al **“PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2025”** aprobado por el Consejo General de Empleo el en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma.






### XVIII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD.

Las acciones previstas de publicidad durante la ejecución del presente proyecto de subvenciones son las siguientes:

- Notas de prensa al inicio, durante y finalización del proyecto en los diferentes medios y diarios digitales.
- Descripción en tanto en las bases reguladoras, en los anexos y la convocatoria la financiación del Servicio Canario de Empleo y el importe financiado dentro del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2025
- En todas las guías informativas, presentaciones y en la página web del Cabildo, así como, en las diferentes redes sociales y de las redes de empleabilidad.
- En la web, [www.lapalmaemprende.es](http://www.lapalmaemprende.es), con un *slider* específico de la subvención.
- En las instalaciones donde se desarrolla la gestión del proyecto se colocará un cartel informativo del carácter público de la financiación.
- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones darán publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en las bases reguladoras y con la colocación de un cartel.

Los formatos del material publicitario seguirán las indicaciones recogidas en la “Guía de Información y Publicidad del SCE” y contendrá el emblema del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 17/12/2025 - 10:01:04 Fecha: 17/12/2025 - 09:21:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9936 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2025 12:01:22	Fecha: 17/12/2025 - 12:01:22
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-0000AIPKtrdcq4XN0xSmP32mQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/12/2025 - 12:03:05	